

Lueiro presentó un proyecto de ley para la construcción de viviendas sociales

jueves, 26 de junio de 2008

El legislador Claudio Lueiro del Partido Provincial Rionegrino (PPR), presentó un proyecto de ley para atender y resolver el problema de las viviendas sociales en Río Negro. Lueiro estima que uno de los principales inconvenientes que se afrontan es, precisamente, la falta de tierras para construir y desarrollar planes de vivienda. En este sentido, plantea relevar y estudiar las posibilidades con las que cuenta la provincia respecto a los inmuebles que puedan resultar de utilidad para solucionar este déficit. Al mismo tiempo, propone determinar las propiedades que pertenecen al Estado para asignar tierras a los municipios o, en su defecto, ofrecerles la posibilidad de obtenerlas.

Entre las propiedades provinciales a tener en cuenta, el legislador del PPR sugiere incluir los bienes inmuebles que sean de "dominio eminente" de la provincia, los correspondientes a herencias vacantes en los que el fiscal de Estado haya sido designado curador, que no se hallen inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo titularidad de la provincia, y los inmuebles correspondientes a entidades autárquicas del Estado provincial que hayan sido liquidadas, se hallen inscriptos o no a nombre de las mismas en el Registro de Propiedad Inmueble.

El proyecto supone, además, la posibilidad de formalizar encuentros con los distintos municipios, concejos deliberantes y juntas vecinales para analizar cada cuestión en particular y, al mismo tiempo, recibir de ellos propuestas concretas para establecer qué espacios con características ociosas pueden ser declarados de interés público y sujetos a eventuales expropiaciones.

Esta propuesta, denominada "Plan Director", debe contener las propuestas a llevar a cabo que puede alcanzar la venta de inmuebles para asignar dichos recursos a la adquisición de lotes aptos para la construcción de viviendas sociales, o bien, la transferencia de tierras al los municipios para igual fin.

Lueiro explicó que esta ley crea una comisión que deberá elaborar un informe con el que se podrá avanzar en el tratamiento de algunos de los proyectos ya presentados o, incluso, reformularlos en uno nuevo para, en definitiva, solucionar el problema de las viviendas sociales en Río Negro. "Dichos proyectos, que a continuación se mencionan, son valiosos, ya que cada uno de ellos aporta una dimensión admisible de la cuestión y, con el marco que se pretende establecer, es muy probable alcanzar una iniciativa consensuada", señaló el legislador de Bariloche. Se trata de los siguientes:

* Expediente 98/2007, proyecto de ley: incorpora al Artículo 67 de la Ley N° 279, los incisos e, f y g (Ley de Tierras) y modifica el artículo 1° de la Ley N° 1932 (Fondo de Tierras Fiscales). Autor: José Luis Rodríguez.

* Expediente. 482/2007, proyecto de ley: crea en el ámbito del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), el "Programa de Vivienda Alternativa" Viv.a, el que será implementado a través de los subprogramas: Viv.a Urbano y Viv.a Rural. Autor: Carlos Valeri y otros.

* Expediente 79/2008, proyecto de ley: establece regularización dominial para quienes no sean propietarios de una vivienda digna. El acceso a la tierra y vivienda será destinado a los sectores más vulnerables (personas de escaso recurso, desocupados o subocupados, menores de edad, discapacitados, mujeres solas o pueblos originarios). Autor: Silvia Horne y otros.

* Expediente 262/2008, proyecto de ley: se crea el Consejo Provincial de la Vivienda (CPV) y los Consejos Locales de la Vivienda (CLV). Se elabora el Plan Quinquenal de acceso a la tierra con la participación del CPV y de los CLV, el que será incluido en un anexo del presupuesto anual de la provincia. Autor: Fabián Gatti y otros.

* Expediente 424/2008, proyecto de ley: se crea el Fondo Social de Tierras Rotatorio destinado a asistir financieramente a los municipios para la compra de terrenos, terrenos que tengan incorporadas mejoras o inmuebles destinados a establecer lotes sociales. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otros.

* Expediente 428/2008, proyecto de ley: declara por el término de dos (2) años, el Estado de Emergencia Habitacional y Dominial en el ámbito de la provincia de Río Negro. Autor: Bloque Encuentro-Frente Grande.

* Ley N° 2320: crea el Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional.

El proyecto presentado por Lueiro en la Legislatura provincial propone formal y textualmente lo siguiente:

- Artículo 1°. Se crea la Comisión Especial para el relevamiento y estudio de la titularidad de bienes inmuebles del Estado provincial y de aquellos que por características ociosas puedan ser declarados de interés público.

- Artículo 2°. Objeto. El objeto de la Comisión es realizar un relevamiento de todos los inmuebles indicados en el artículo

anterior, para determinar y establecer prioridades en el uso o disposición de las mismas para la adquisición de terrenos aptos para la construcción de viviendas sociales.

- Artículo 3º. Funciones. Son funciones de la Comisión:

- a) El relevamiento de los inmuebles del dominio público y privado del Estado provincial.
- b) El relevamiento de los inmuebles del dominio de los particulares que potencialmente puedan ser declarados de interés público con fines expropiatorios por solicitud expresa de los municipios de la provincia.
- c) La determinación de su ubicación, superficie, situación jurídica (dominio público o privado), valuación fiscal y probable valor de mercado.
- d) La elaboración de una base de datos con todos los inmuebles que correspondan al Estado provincial indicando en cada caso los elementos señalados en el inciso anterior.

Deben incluirse en la base de datos los bienes inmuebles que sean del dominio eminente de la provincia y los correspondientes a herencias vacantes en los que el fiscal de Estado de la provincia haya sido designado curador, que no se hallen inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo titularidad de la provincia.

Asimismo, deben incluirse en la base de datos los inmuebles correspondientes a Entidades Autárquicas del Estado Provincial que hayan sido liquidadas se hallen inscriptos o no a nombre de las mismas en el Registro de Propiedad Inmueble.

e) La recomendación a las autoridades competentes, de la realización de los trámites correspondientes a los fines de la inscripción dominial a favor del Estado provincial en aquellos caso en que la misma no existiera.

f) Proponer al Poder Ejecutivo provincial, un plan director de aprovechamiento de los inmuebles relevados para asignar a los municipios de la provincia. El Plan Director debe contener las propuestas a llevar a cabo ya sea desde la venta de inmuebles para asignar dichos recursos a la adquisición de lotes aptos para la construcción de viviendas sociales, hasta la transferencia de tierras al los municipios para igual fin.

- Artículo 4º. Facultades. A los fines indicados en el artículo anterior, la Comisión puede:

- a) Requerir directamente de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, del Instituto de Promoción Agraria y demás organismos que estime menester la información necesaria a los fines de elaborar la base de datos.
- b) Contratar especialistas y técnicos para alcanzar su cometido.
- c) Generar reuniones con los distintos municipios con participación de representantes del Poder Ejecutivo municipal, concejos deliberantes y juntas vecinales.

- Artículo 5º. Integración. La comisión estará integrada por:

- 1) El ministro de Gobierno o quien éste designe en su reemplazo y el director General del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia.
- 2) El ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o quién éste designe en su reemplazo, el director general de la Dirección General de Catastro e Información territorial y el director del IPPV.
- 3) El presidente del Instituto de Promoción Agraria.
- 4) Nueve (9) legisladores.

- Artículo 6º. Plazo. La Comisión tiene como plazo máximo para la realización de las funciones encomendadas en el artículo 3º el 31 de diciembre de 2008. El mismo puede ser prorrogado por resolución de la Cámara hasta el 30 de junio de 2009 en el caso en que se considerare necesario.

- Artículo 7º. Recursos. Los fondos necesarios para la ejecución de la presente serán afectados del Presupuesto de Rentas Generales.

- Artículo 8º. De forma.